

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.
Particulares, 35 pesetas al año y 17'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

- 1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.
- 2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 433.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Se recuerda a los fabricantes de chocolate de esta provincia el exacto cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones 6.ª y 8.ª de la circular de esta Delegación núm. 180 publicada en el *Boletín oficial* correspondiente al día 26 de Mayo del año en curso referente a la obligación que tienen de estampar en las envolturas o cubierta de los paquetes, además de su nombre o marca comercial, los porcentajes de materias primas que intervienen en su fabricación, su peso y precio de venta al público.

Cualquier infracción de lo ordenado en la presente circular será sancionado de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Soria 3 de Diciembre de 1941.

2774.

El Gobernador interino,
JESÚS URRUTIA.

CIRCULAR NÚM. 434.

Habiéndose expedido por este Gobierno civil, título de Guarda particular jurado de la Sociedad de Cazadores y Pescadores de Soria y su provincia a favor del vecino de El Royo, Simón Blasco Celorrio; se hace público mediante su inserción en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y público en general, a fin de que se le presten las asistencias necesarias para el mejor desempeño de las obligaciones de su cargo, y le sean guardadas las consideraciones debidas al mismo.

Soria 5 de Diciembre de 1941.

2822

El Gobernador interino,
JESUS URRUTIA.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la orden comunicada por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia en la que manifiesta que el Director general de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, con fecha 12 de Agosto del corriente año, previa petición del Consejo Superior de Protección de Menores de dicho Ministerio, concedió la expención de billetes a la cuarta parte de la tarifa general para la devolución a sus procedencias de los menores escapados, mediante presentación, por los interesados del correspondiente oficio-autorización expedido por las respectivas Juntas provinciales de Protección de Menores y los Tribunales Tutelares.

Resultando que, dicho Ministerio interesa de este de Hacienda se sirva conceder la exención del impuesto de transportes para los expresados billetes a precio reducido, destinados a los referidos menores escapados, ya que se encuentren en idénticas circunstancias que los pobres de solemnidad o penados que viajan por cuenta del Estado; y para mayor garantía de éste, una vez otorgada la exención, se confeccionarían unos impresos en libros talonarios, que se entregarían a las distintas Juntas provinciales de Protección de Menores y a los Tribunales Tutelares, para que, cuando se ofrezca alguno de los expresados casos de devolución, se presenten en cartilla el oportuno talón, provisto de todas las formalidades legales necesarias para la expedición de dichos billetes a la cuarta parte de tarifa general, exentos del impuesto de transportes.

Visto el texto refundido de las disposiciones legislativas que regulan la administración del Impuesto de transporte, fecha 5 de Julio de 1920, y

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del citado texto refundido, están exentos del impuesto de transportes los náufragos, pobres de solemnidad y penados que viajan por disposición o con intervención de las autoridades españolas, y que esta exención es de perfecta aplicación al caso de que se trata, por su analogía y circunstancias que concurren en el mismo.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previo informe de la Intervención general de la Administración del Estado, ha acordado declarar exentos del impuesto de transportes, como comprendidos en el caso quinto del artículo sexto del texto refundido de las disposiciones legislativas que regulan el impuesto de transportes por las vías terrestres o fluviales, de 5 de Julio de 1920, los billetes expendidos a precios reducidos, para la devolución a sus procedencias de los menores escapados, siempre que dicha devolución se realice por disposición o con intervención de los Tribunales Tutelares o Juntas provinciales de Protección de Menores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 1.º de Diciembre de 1941.—P. D., Fernando Camacho.—Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

(B. O. del E. del día 6.)

DELEGACION REGIONAL DE TRABAJO DE BURGOS, SORIA Y SEGOVIA

Jornal mínimo de la mujer obrera

A partir del primero de Diciembre próximo, y por aplicación de la orden de 20 de Diciembre de 1940, en relación con la de 3 de Noviembre de 1938 y el artículo 12 del reglamento de Trabajo de 11 de Noviembre del mismo año, el jornal mínimo de la mujer obrera será de *cuatro pesetas noventa céntimos* (4'90 pts.) diarias en Soria, Almazán y Burgo de Osma, y de *cuatro pesetas* (4 pts.) en el resto de las localidades de la provincia.

El pago de los jornales inferiores a los señalados será sancionado con fuertes multas, quedando además a los interesados las acciones competentes para ante la Magistratura de Trabajo.

Por la Patria, el Pan y la Justicia.

Burgos 29 de Noviembre de 1941.—El Delega-

do regional de Trabajo, Antonio de la Fuente R. Pertegaz.

2814

CAJA NACIONAL DE SUBSIDIOS FAMILIARES DELEGACION PROVINCIAL DE SORIA

Préstamos de Nupcialidad

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de 22 de Febrero de 1941 y en las órdenes Ministeriales de 7 de Marzo y 11 de Octubre del mismo año, la Caja Nacional de Subsidios familiares convoca concurso para la concesión de préstamos de Nupcialidad entre trabajadores en la provincia de Soria que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Febrero de 1942 con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes, serán:

Nueve de 2.500 pesetas para solicitantes varones afiliados al Régimen de Subsidios familiares.

Seis de 5.000 pesetas para solicitantes mujeres que se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto que el esposo no se halle en situación de paró forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que a la fecha de celebración de matrimonio tengan menos de 30 años de edad los varones y de 25 las mujeres.

Si se trata de solicitante varón que ostente el carácter de ex Combatiente, la edad máxima para concursar será de 40 años.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros conyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las oficinas de Subsidios familiares y las C. N. S. locales y deberán presentarse en la Delegación provincial de la Caja Nacional, sita en la calle de Numancia, núm. 30, hasta el día 31 de Diciembre corriente, antes de las trece horas.

4.ª En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los préstamos:

a) Los que ostenten el carácter de ex Combatientes en nuestra guerra de liberación.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo pueda ser ocupado por varones.

c) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios.

d) Los que amparen en su hogar a hermanos menores de edad o familiares hasta segundo grado que se hallen incapacitados para el trabajo.

e) Los que perciban menor salario.

5.^a Estos préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 o 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido. Los préstamos disfrutará de una bonificación del 25 por 100 del salario pendiente por cada hijo nacido dentro del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.^a El importe del préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución de hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Soria 1.º de Diciembre de 1941.—El Delegado provincial, Máximo Fernández. 2765

Juzgados de primera instancia

MEDINACELI

Don Pedro Gil Saldaña, Juez de instrucción en funciones de esta villa y su partido,

Por el presente que se expide en méritos del sumario núm. 33 del año actual, seguido por robo de mercancías del tren 3.803 del día 26 de Noviembre último, entre el trayecto de las estaciones de Jubera y Salinas de Medina, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y detención de los individuos, cuyas señas son las siguientes: uno de estatura regular, rubio, de unos 28 años, con cazadora marrón de terciopelo, pantalón de tela negro, con botas de color y grueso de cara, y otro más bajo, de unos 21 años, grueso, moreno, pelo negro y rizado, con americana gris y pantalón negro y botas de color en mal uso.

Caso de ser habidos serán puestos a mi disposición en el depósito municipal de esta villa, con los objetos que en su poder se encontraren, por suponerseles autores del hecho.

Dado en Medinaceli a 3 de Diciembre de 1941.—Pedro Gil.—P. S. M.—El Secretario, Felix Areñse. 2819

Ayuntamientos

MURIEL DE LA FUENTE 2779

En virtud a lo ordenado por el Sr. Ingeniero

Jefe del Distrito forestal de esta provincia y cumpliendo acuerdo de la Corporación municipal de mi presidencia, he dispuesto anunciar la subasta pública de 500 pinos, en el monte Pinar de esta villa, núm. 81 del Catálogo, con un volumen maderable en rollo y con corteza de 107'634 metros cúbicos y el tipo de tasación de la misma es de 2.963'33 pesetas.

La subasta tendrá lugar en esta Alcaldía el día 22 del actual a las once de la mañana, y el pliego de condiciones por que ha de regirse la misma o ejecución del aprovechamiento está inserto en el *Boletín oficial* de la provincia del día 20 de Octubre de 1937.

Además será de cuenta del rematante el pago del importe de las indemnizaciones al personal de Montes, con arreglo a las disposiciones vigentes y otros que tengan relación sobre la subasta.

Muriel de la Fuente 2 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Alejandro Antón.

352.—Derechos de inserción 11 pesetas.

CABREJAS DEL PINAR 2777

Por disposición del Distrito forestal de Soria, se anuncian las subastas de enajenación de productos forestales en los montes que a continuación se expresan y que han de tener lugar en esta Alcaldía el día 20 del mes actual a las horas que para cada una de ellas se expresan seguidamente:

En el monte Dehesa Comunera, núm. 117 del Catálogo, se subastan 300 pinos huécos y mal conformados, que cubican 181'924 metros cúbicos de madera; 7'082 metros cúbicos de leñas de troncos, y 75'602 metros cúbicos de leñas de copas, bajo el tipo de tasación de 9.530'87 pesetas.

Hora de la subasta nueve de la mañana.

En el monte del Valle, núm. 118 del Catálogo, se subastan 1.412 pinos, que cubican 332'088 metros cúbicos de madera; 14'608 metros cúbicos de leñas de troncos, y 138'678 metros cúbicos de leñas de copas, bajo el tipo de tasación de 19.975 pesetas.

Hora de la subasta diez de la mañana.

En el monte Comunero Blanco, núm. 114 del Catálogo, se subastan 95 maderas de pino, cortadas y sin descortezar, repartidas al pie de tronco en la superficie de limpia; su volumen en rollo y con corteza es de 10'620 metros cúbicos y su valor tipo de tasación es de 499'14 pesetas.

Hora de la subasta once de la mañana.

En el mismo monte, se subastan 108'590 estéreos de leñas de pino, apiladas en 95 montones en la superficie de corta; su valor tipo de tasación es de 868'72 pesetas.

• Hora de la subasta once y media de la mañana.

En el monte Comunero de Arriba, núm. 116 del Catálogo, se subastan 524 maderas de pino, cortadas y sin descortezar, repartidas al pie de tronco en la superficie de-limpia; su volumen maderable en rollo y con corteza es de 55'587 metros cúbicos y el valor tipo de tasación 2.612'60 pesetas.

Hora de la subasta doce de la mañana.

En el mismo monte se subastan 159'105 estéreos de leña de pino apilada en 92 montones en la superficie de corta, su valor tipo de tasación es de 1.272'84 pesetas.

Hora de la subasta doce y media de la mañana.

Los pliegos de condiciones para llevar a cabo los aprovechamientos, se hallan de manifiesto e insertos en el *Boletín oficial* de la provincia del día 18 y 20 de Octubre de 1937.

Son de cuenta del rematante, el pago del presupuesto de indemnizaciones al personal de Montes, anuncios y reintegros del expediente de subasta así como de todos aquellos que se deriven de la misma.

Cabrejas del Pinar 1.º de Diciembre de 1941.

—El Alcalde, Miguel García.

353.—Derechos de inserción 30'50 pesetas.

MONTENEGRO DE CAMEROS 2780

Bajo las normas establecidas en el reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación municipal, la Corporación de mi presidencia, de acuerdo con la Jefatura de Montes de la provincia, ha acordado anunciar las subastas de pinos desarraigados por el viento en el monte de esta villa, núm. 144 del Catálogo y propiedad de este municipio, a saber:

Monte Hayedo de las Tozas número 144

Primer lote.—669 pinos, que cubican 296'481 metros cúbicos; tipo de tasación 17.639'94 pesetas.

Segundo lote.—198 pinos, que cubican 23'792 metros cúbicos; tipo de tasación 607'28 pesetas.

Tercer lote.—66 pinos, que cubican 52'248 metros cúbicos; tipo de tasación 2.473'06 pesetas.

Cuarto lote.—76 pinos, que cubican 69'558 metros cúbicos; tipo de tasación 3.118'01 pesetas.

Quinto lote.—65 pinos, que cubican 31'770 metros cúbicos; tipo de tasación 1.458'94 pesetas.

Sexto lote.—58 pinos, que cubican 34'435 metros cúbicos; tipo de tasación 1.619'56 pesetas.

Empezarán las subastas a las ocho de la mañana del día siguiente hábil al que transcurran veinte hábiles desde que aparezca el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, siguiendo sin in-

terrupción cada media hora, y tales actos se celebrarán o tendrán lugar en estas casas consistoriales y serán presididos por mi autoridad o gestor en quien delegue.

Para tomar parte será condición precisa depositar en arcas municipales el 5 por 100 de la tasación.

El pliego de condiciones se halla inserto en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 20 de Octubre de 1937.

Las proposiciones se harán por el sistema de pliegos cerrados.

Montenegro de Cameros 28 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Francisco Molina.

354.—Derechos de inserción 20'50 pesetas.

BAYUBAS DE ABAJO 2778

Autorizado por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal y previo acuerdo de la Comisión gestora municipal el día 13 del próximo mes de Diciembre y hora de las once, se celebrará en esta Alcaldía la subasta para el aprovechamiento de sarros existentes en el monte Pinar de este pueblo; bajo las condiciones que señalan los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Servirá de tipo la cantidad de 4.306'70 pesetas, y las proposiciones se admitirán convenientemente reintegradas hasta una hora antes de la subasta.

Bayubas de Abajo 27 de Noviembre de 1941.

—El Alcalde, Federico Molina.

395.—Derechos de inserción 8 pesetas.

MATALEBRERAS 2711

Disponiendo este Pósito, de una existencia en poder del Servicio Nacional de Pósitos, de pesetas 1.854'67, se anuncia al público para que los agricultores que deseen obtener préstamos del referido establecimiento, lo soliciten de esta Alcaldía o del indicado Servicio Nacional de Pósitos (Ministerio de Agricultura), en el plazo de diez días a contar de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Matalebreras 1 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Juan Marqueta.

MORÓN DE ALMAZAN 2719

Hallándose paralizada en poder del Servicio Nacional de Pósitos, la cantidad de 11.458'48 pesetas, se anuncia su reparto a fin de cuantas personas deseen préstamos, puedan solicitarlo de esta Alcaldía o del Servicio Nacional de Pósitos (Ministerio de Agricultura), en el plazo de diez días a contar desde el siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Morón de Almazán 1.º de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Vicente Tajahuerce.